



## Partido Por La Democracia Tribunal Supremo

Santiago, 08 de agosto del 2023

### VISTOS:

Las diversas apelaciones ingresadas por militantes del Partido Por La Democracia respecto al padrón electoral vigente y debidamente publicado en el marco del presente proceso de elecciones internas; lo establecido en el artículo treinta y quincuagésimo tercero, del Reglamento Interno de Elecciones y del Estatuto Partidario, respectivamente; y

### CONSIDERANDO:

- 1- Que, con fecha 27 de junio de 2023, el Partido Por La Democracia, en cumplimiento a lo acordado y mandatado por el Consejo Nacional de fecha 27 de mayo de 2023, convocó a un nuevo proceso de elecciones internas.
- 2- Que, en el marco de dicho proceso eleccionario interno convocado y, conforme a las facultades y atribuciones que los estatutos y reglamentos establecen, el Honorable Tribunal Supremo del Partido Por La Democracia, informó, mediante circular de fecha 27 de junio de 2023, las diversas fechas establecidas para dicho proceso eleccionario y los procedimientos de reclamación o apelación por padrón y por candidaturas consideradas en ello.
- 3- Que, respecto de las apelaciones por padrón, se instruyó el siguiente procedimiento: *“Se deberá descargar desde el sitio web del Partido Por La Democracia, el formulario que estará a disposición, denominado “Apelación por padrón”; el que deberá ser completado todos sus campos, según corresponda, y ser enviado como documento adjunto al correo electrónico de este Honorable Tribunal Supremo: [tribunalsupremo@ppd.cl](mailto:tribunalsupremo@ppd.cl)*

Partido Por la Democracia  
Londres 43, piso 3, Santiago de Chile  
[www.contigoporlademocracia.cl](http://www.contigoporlademocracia.cl)



## **Partido Por La Democracia**

### **Tribunal Supremo**

*Observando los plazos contemplados e informados por la Comisión Nacional Electoral, cabe mencionar que, toda apelación al padrón electoral considerado para el presente proceso de elecciones interna partidaria, podrá ser presentada hasta el 24 de julio del 2023 y antes de las 00:00 horas del mismo día. Luego, todas aquellas apelaciones ingresada con posterioridad a dicha fecha y hora límite indicada, inmediatamente será declarada inadmisibile por ser extemporánea.”*

- 4- Que, al 24 de julio de 2023, este Honorable Tribunal Supremo recibió las siguientes apelaciones por padrón electoral. A saber:
- Con fecha 19 de julio de 2023, don Lukas Miguel Soto Béjar, RUN N°20.453.377-0, presenta apelación por cambio de domicilio desde la comuna de Puente Alto hacia la comuna de Huechuraba.
  - Con fecha 19 de julio de 2023, don Nicolás Mauricio Muñoz Rojas, RUN N°19.831624-5, presenta apelación por cambio de domicilio desde la comuna de La Florida hacia la comuna de Huechuraba.
  - Con fecha 21 de julio de 2023, doña Marcela Carolina García Rivas, RUN N°16.397.280-8, presenta apelación por la no incorporación como militante en el padrón para las presentes elecciones internas del Partido Por La Democracia.
  - Con fecha 21 de julio de 2023, don Rene Guido Gutiérrez Albornoz, RUN N°5.939.214-k, presenta apelación por la no habilitación como militante en el padrón para las presentes elecciones internas del Partido Por La Democracia.
  - Con fecha 24 de julio de 2023 don Gabriel Eduardo Aldana Domange, RUN N°12.845.452-7, presenta apelación por cambio de domicilio desde la comuna de Antofagasta hacia la comuna de Ñuñoa.



## **Partido Por La Democracia**

### **Tribunal Supremo**

- Con fecha 24 de julio de 2023, don Martin Salvador Rosales Gutiérrez, RUN N°20.006.117-9, presenta apelación por cambio de domicilio desde la comuna de Antofagasta hacia la comuna de Ñuñoa.
  - Con fecha 24 de julio de 2023, don Ariel Iván Gómez Muñoz, RUN 13.774.037-0 presenta apelación por la no habilitación como militante en el padrón para las presentes elecciones internas del Partido Por La Democracia.
  - Con fecha 26 de julio de 2023 don José Joaquín Zúñiga Vera, RUN N°20.884.302-k, presenta apelación por cambio de domicilio desde la comuna de Santiago hacia la comuna de Providencia
- 5- Que, el artículo 30 del Reglamento de Elecciones internas vigente, en lo pertinente, establece que *“El padrón oficial de afiliados habilitados para votar en las elecciones internas será el padrón vigente ante el Servicio Electoral seis (6) meses antes del día de la elección, (...) Quedarán excluidos aquellos militantes cuyos derechos se vieran afectados por una resolución del Tribunal Supremo (...) quienes deberán resolver los reclamos dentro de cinco días”*.
- 6- Que, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2023, este Honorable Tribunal Supremo del Partido Por La Democracia, procedió a analizar la admisibilidad de cada apelación ingresada e informada en el considerando cuarto de la presente resolución, en los siguientes términos:

#### Apelaciones admisibles:

- Lukas Miguel Soto Béjar, cuya dirección válida es: Pasaje Los Almendros N°667, comuna de Huechuraba.
- Nicolas Mauricio Muñoz Rojas, cuya dirección válida es: Pasaje Los Almendros N°667, comuna de Huechuraba.
- Gabriel Eduardo Aldana Domange, cuya dirección válida es: Gerona N°3403, departamento N°904, comuna de Ñuñoa.



## Partido Por La Democracia Tribunal Supremo

- Martín Salvador Rosales Gutiérrez, cuya dirección válida es: Luis Videla Herrera N°2342, departamento N°34, comuna de Providencia.

### Apelaciones inadmisibles:

- José Joaquín Zúñiga Vera, cuya apelación fue ingresada con fecha 26 de julio de 2023, estando fuera del plazo establecido por la Comisión Nacional Electoral.
  - Marcela Carolina García Rivas, por no figurar como militante, según el actual padrón electoral, debiendo rechazarse su reclamación en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones vigente.
  - René Guido Gutiérrez Albornoz, por no figurar como militante, según el actual padrón electoral, debiendo rechazarse su reclamación en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones vigente.
  - Ariel Iván Gómez Muñoz, por no figurar como militante, según el actual padrón electoral, debiendo rechazarse su reclamación en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones vigente.
- 7- Que, se hace necesario instruir a la Comisión Nacional Electoral, responsable de coordinar y ejecutar el presente proceso electoral interno, observar, garantizar y dar absoluto cumplimiento a lo resuelto por este Honorable Tribunal Supremo en este acto.

### **RESUELVE:**

- 1- **DECLÁRESE** inadmisibles las siguientes apelaciones presentadas por los militantes, don José Joaquín Zúñiga Vega, doña Marcela Carolina García Rivas, René Guido Gutiérrez Albornoz, Ariel Iván Gómez Muñoz, todo en conformidad a los argumentos ya esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2- **APRUEBASE** la admisibilidad de las siguientes apelaciones presentadas por los militantes, don Lukas Miguel Soto Béjar, don Nicolás Mauricio Muñoz Rojas, don



## Partido Por La Democracia Tribunal Supremo

Gabriel Eduardo Aldana Domange, don Martin Salvador Rosales Gutiérrez, todo en conformidad a los argumentos ya esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

- 3- **INSTRÚYASE** a la Comisión Nacional Electoral (CNE), encargada de coordinar y ejecutar el presente proceso eleccionario interno, considerar como validas aquellos domicilios electorales apelados y declarados admisibles para los efectos de participar en las distintas etapas del presente proceso eleccionario interno del Partido Por La Democracia.
- 4- **NOTIFÍQUESE:** a don Lukas Miguel Soto Béjar, Nicolas Mauricio Muñoz Rojas, Gabriel Eduardo Aldana Domange, Martin Salva Rosales Gutiérrez, José Joaquín Zúñiga Vega, Marcela Carolina García Rivas, Rene Guido Gutiérrez Albornoz, Ariel Iván Gómez Muñoz; y a la Comisión Nacional Electoral.
- 5- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Partido por La Democracia.

**Resolución dictada por unanimidad de los asistentes:** Emmanuel Henríquez Carrasco, Ana Montecino Zúñiga, Sebastián Cornejo Rosales, Adela Bahamondes Fuentealba, Marco Leal Ruíz, Eliana Lucaveche Labadie, Leodán Zapata Fernández..

**Emmanuel Henríquez Carrasco**  
**Presidente Tribunal Supremo**

**Sebastián Cornejo Rosales**  
**Secretario Tribunal Supremo**